

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01196-00

Tenga en cuenta la apoderada judicial de la parte demandante, que este Despacho no ha corrido traslado del recurso de reposición interpuesto por uno de los demandados, por cuanto no se encuentra integrada la litis.

De otro lado, dentro del término de traslado de la demanda el demandado Néstor Eduardo Galindo Ruíz, guardó silencio.

Se requiere a la parte actora bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal, para que, notifique a la demandada ELVIA LUCÍA RUÍZ GÓMEZ y/o acredite el diligenciamiento del despacho comisorio.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **17 de mayo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario